



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

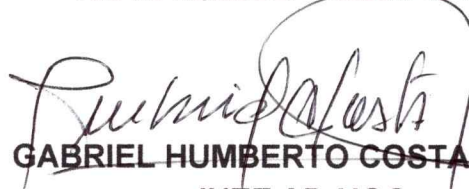
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ANDREA YINETH LEAL NUÑEZ
Demandado: NACIÓN – RAMA JUDICIAL
Radicación: 73001-33-33-006-2020-00003-00
Asunto: REQUIERE DOCUMENTAL-EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Encontrándose el presente proceso al Despacho, se observa que el apoderado de la parte demandada al remitir escrito de contestación, no adjunta el expediente administrativo, por lo que se ordena que en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, remita con destino al proceso de la referencia el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso y que se encuentran en su poder. Así mismo, se le hace saber que la inobservancia a este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado, tal como lo dispone el parágrafo 1º del artículo 175 del CPACA.

De otro lado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021 que adiciona el artículo 182 A Ley 1437 de 2011, por ser el presente asunto de puro derecho; una vez se allegue el expediente administrativo, se pondrá en conocimiento la documentación a las partes, y seguidamente se ordenara correr traslado para presentar los alegatos de conclusión, actuaciones que se llevaran a cabo a través de providencia, que se notificara mediante estado electrónico.

Todo memorial o prueba dirigido al presente medio de control, debe ser remitido al correo electrónico institucional adm06ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GABRIEL HUMBERTO COSTA LOPEZ
JUEZ AD-HOC

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 033, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 6 de agosto de 2021 a las 08:00 AM

MÓNICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria